

NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de abril de 2013)

PREÁMBULO

La Universidad de Mayores forma parte de la Universidad Pontificia Comillas, se organiza conforme a sus criterios y pautas y se rige por las normas generales de la misma, expresadas fundamentalmente en los Estatutos y en el Reglamento General.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Mayores tienen la consideración de alumnos extraordinarios de la Universidad Pontificia Comillas según el art. 98 del Reglamento General de la Universidad y sus derechos y deberes se regulan en dicho Reglamento.

CAPÍTULO I. ADMISIONES Y MATRICULACIÓN

Artículo 1. Admisiones

1. Para ser admitido a cualquiera de las actividades formativas de la Universidad de Mayores se requiere, además de cumplir lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas, realizar en tiempo y forma la matrícula correspondiente.
2. La Dirección se reserva la posibilidad de citar al solicitante para entrevistarle.

Artículo 2. Matriculación

1. Todo el proceso de matriculación se realizará mediante un procedimiento informático, cumplimentando un impreso de solicitud online.
2. El impreso, completo y firmado se entregará, dentro del plazo establecido para cada actividad, en la Secretaría de la Universidad de Mayores, acompañado de la siguiente documentación:
 - Impreso de matrícula debidamente cumplimentado y firmado.
 - Fotocopia del DNI (sólo para alumnos de primer curso).
 - Fotografía reciente, tamaño carné (solo para alumnos de primer curso).
3. La matrícula no se considerará formalizada hasta que no se realice el pago correspondiente en la Oficina de Gestión de Alumnos y Caja de la Universidad Pontificia Comillas.
4. El alumno podrá matricularse solamente en un curso completo (excepto los casos especiales autorizados) y, adicionalmente, si lo desea podrá cursar hasta dos asignaturas optativas más. Las asignaturas adicionales se abonarán aparte, exclusivamente durante plazo de matriculación ordinario.
5. En el impreso se especificarán las asignaturas correspondientes al curso en que el alumno se matricule, es decir, **cuatro asignaturas obligatorias y cuatro optativas**. También deberán indicarse, en su caso, las asignaturas optativas adicionales que quieran cursarse.
6. Los alumnos podrán matricularse exclusivamente durante el plazo estipulado para ello, plazo que se anunciará oportunamente al final de cada año académico y se recogerá en la página web de la Universidad.
7. Una vez comenzado el curso, no se podrán efectuar matrículas ni cambios en las mismas salvo en los dos supuestos siguientes:
 - a) Si el número de alumnos matriculados en alguna de las asignaturas optativas no llegase al 25% del total de alumnos del curso correspondiente, la Dirección podrá decidir su no impartición, en cuyo caso los alumnos afectados podrían elegir otra asignatura optativa del mismo curso, o solicitar la devolución del importe abonado.
 - b) El alumno podrá cambiar de optativa a lo largo de las dos primeras semanas de cada cuatrimestre, en horario de Secretaría. El cambio de optativas se podrá hacer únicamente dentro del curso en el que se está matriculado, no pudiéndose escoger asignaturas optativas de cursos diferentes.

8. Los alumnos que hayan finalizado los cinco años del Programa general podrán matricularse de asignaturas sueltas, **siempre y cuando el número de alumnos egresados matriculados en una misma asignatura no supere el número de cinco.**
9. Por otra parte, la *Universidad de Mayores* podrá organizar cursos, talleres y/o seminarios, de modo eventual, en función de los intereses académicos. Para la matrícula en dichos cursos, la Secretaría de la *Universidad de Mayores* publicará los requisitos exigibles.

Artículo 3. Anulación y/o baja de matrícula

1. La anulación de la matrícula total o parcial, a petición del interesado, deberá solicitarse en la Secretaría de la *Universidad de Mayores* mediante un escrito dirigido a la Dirección de la misma.
2. Dicha solicitud se estudiará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas y, en caso de aceptarse, no significará la devolución de los pagos realizados hasta la fecha.

CAPÍTULO II. ACCIONES FORMATIVAS

Artículo 4

1. Las acciones formativas que se lleven a cabo en la *Universidad de Mayores* podrán enmarcarse en uno de los ámbitos siguientes:
 - a) *Programa general*. Ciclo formativo constituido por asignaturas cuatrimestrales, **unas de carácter obligatorio, otras de carácter optativo.**
 - b) *Seminarios*. Acciones formativas de un número variado de sesiones por cuatrimestre, destinadas a profundizar en algún aspecto concreto del programa general.
 - c) *Cursos de profundización*. Acciones formativas reservadas a los alumnos egresados.
2. La *Universidad de Mayores* podrá incluir otras acciones formativas o modificar algunas de las descritas en función de las necesidades académicas.

Artículo 5. Programa general

1. El Programa general de la *Universidad de Mayores* de la Universidad Pontificia Comillas se configura como un **ciclo completo de cinco años académicos**. Cada año académico consta de **dos cuatrimestres**. **En cada cuatrimestre se proporcionará al alumno un número de horas lectivas que oscilará entre 80 y 90**, dependiendo del Calendario Académico General de la Universidad Pontificia Comillas.
2. **Cada cuatrimestre se compone de cuatro asignaturas, dos obligatorias y dos optativas.** Son asignaturas obligatorias aquellas que ofrecen contenidos más generales en el campo de las Humanidades (*Literatura, Historia, Filosofía e Historia del Arte*) y que promueven el conocimiento del individuo e inciden en los comportamientos sociales actuales. Son asignaturas optativas aquellas que requieren una cierta especialización o bien constituyen una ampliación de las de carácter general, bien en el campo de las Humanidades o en otros.
3. **La Universidad de Mayores podrá sustituir a los profesores y modificar el contenido de las asignaturas en función de las necesidades académicas.**

Artículo 6. Evaluación

1. Los profesores podrán solicitar de los alumnos la realización de un ejercicio en clase para evaluar la marcha de la asignatura.
2. Dicho ejercicio va dirigido a potenciar el aprendizaje activo del alumno, **no es competitivo ni tiene carácter de examen**. El resultado será entregado personalmente a cada alumno por el profesor.

Artículo 7

Al finalizar sus estudios, el alumno recibirá un diploma expedido por el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO III. CALENDARIO ACADÉMICO, HORARIO, AULAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8

El calendario académico de la *Universidad de Mayores* se elabora a partir del Calendario Académico General de la Universidad Pontificia Comillas, participando de las mismas modificaciones que este último pueda sufrir.

Artículo 9

El horario habitual de las actividades es el siguiente:

- **Lunes:** asignaturas obligatorias de 17:00 a 20:00, con descanso de 30 minutos.
- **Miércoles y jueves:** asignaturas optativas de 17:00 a 20:00 horas con descanso de 30 minutos.

Los **martes** están reservados para la realización de talleres y seminarios.

Este horario podrá modificarse en función de las necesidades del profesorado.

Artículo 10

1. Las aulas utilizadas por la *Universidad de Mayores* son asignadas por la Universidad Pontificia Comillas. **Por tanto la Dirección, alumnos y profesores deberán ajustarse a las necesidades y criterios de esta Universidad.**
2. La solicitud de cambio de aulas, siempre por causas justificadas deberá realizarse en la Secretaría de la *Universidad de Mayores*. Ésta intentará acceder a lo solicitado, sin que pueda garantizar el cambio.

Artículo 11

1. La documentación y el material necesarios para el seguimiento de las clases estarán disponibles para su venta en el Servicio de Librería o en el Servicio de Reprografía de la Universidad Pontificia Comillas.
2. El profesor podrá también proporcionar materiales diversos para la mejor comprensión de las respectivas materias. Estos materiales serán entregados **única y exclusivamente** en las aulas durante las clases y **solamente a los alumnos que figuren matriculados e incorporados en las listas de cada asignatura.**
3. En caso de inasistencia del alumno, dicha documentación se solicitará por éste directamente al profesor.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DE GRUPOS Y ASISTENCIA

Artículo 12

1. El número de alumnos por aula no puede ser mayor de 45. Las matrículas en todas las asignaturas se admitirán hasta completar dicho cupo. Si el número de alumnos de un curso superara los 45, se valoraría la posibilidad de formar 2 grupos para la impartición de las asignaturas obligatorias.

2. Los alumnos matriculados en un curso o asignatura deberán permanecer en el aula y grupo que les haya sido asignado, por tanto no podrán acudir a ninguna otra clase que no le corresponda.
3. A fin de evitar el excesivo número de alumnos en las asignaturas optativas, la Dirección de la Universidad de Mayores, siguiendo la normativa general de la Universidad, ha establecido para estas asignaturas un cupo máximo de alumnos. Dicho número no podrá superar el 80% aproximado del alumnado del curso correspondiente.

Artículo 13

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos de la *Universidad de Mayores*, según se indica en el art. 92.1 del Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas.
2. Por otra parte, y de acuerdo con este mismo artículo, la *Universidad de Mayores* no admite matrícula de enseñanza libre, por tanto los alumnos podrán asistir *sólo* a las asignaturas en las que se han matriculado.
3. La *Universidad de Mayores* efectuará controles periódicos de asistencia en las aulas, tendentes a garantizar la presencia en las mismas de aquellos alumnos matriculados en cada asignatura y a los efectos de la posterior solicitud del certificado de asistencia.

CAPÍTULO V. REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 14

1. De conformidad con lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas, los alumnos de cada curso (o grupo), al comienzo de cada año académico, elegirán de entre ellos un Delegado y un Subdelegado, quienes articularán las relaciones del alumnado con el profesorado respectivo, con las autoridades de la *Universidad de Mayores* y con los responsables de los Servicios Generales que les afectan.
2. Son competencias de los Delegados:
 - a) Representar a los alumnos de la Universidad de Mayores ante las autoridades académicas competentes.
 - b) Canalizar la información de los asuntos que afecten al colectivo de alumnos en lo relativo a la marcha de las asignaturas.
(Las cuestiones administrativas relativas a matriculaciones, certificados, etc. deberán resolverse por el propio interesado/a).
 - c) Fomentar la iniciativa y la participación de los estudiantes en las actividades universitarias de todo tipo.
3. La Dirección de la *Universidad de Mayores* y los delegados podrán celebrar reuniones aisladas o periódicas, según las necesidades de los cursos y de la propia Universidad.

CAPÍTULO VI. CARNÉ UNIVERSITARIO

A todos los alumnos del ciclo formativo de cinco cursos de la *Universidad de Mayores* se les proporcionará un carné de la Universidad. Con él tendrán acceso a todas las instalaciones y servicios disponibles para los estudiantes de la Universidad Pontificia Comillas. Este carné garantiza la pertenencia del alumno a la Universidad ante cualquier control que el personal de la misma pueda realizar.

CAPÍTULO VII. DIPLOMA

Para obtener el diploma de la *Universidad de Mayores*, será necesario:

- a) Haber cursado el ciclo completo de cinco años.
- b) Haber asistido, como mínimo, al 60% de las horas lectivas.

- c) Cumplir los requisitos exigidos por la Secretaría General de la Universidad:
- Aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Completar la solicitud correspondiente en el Servicio de Títulos.
 - Abonar las tasas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no contemplado en las presentes normas académicas será de aplicación el Reglamento propio de la Universidad de Mayores y el Reglamento General de la Universidad Pontificia Comillas.

Segunda. La resolución de las cuestiones que surjan en la interpretación de estas Normas Académicas y la adopción de medidas en los casos y situaciones no previstas en ellas corresponde al Director de la *Universidad de Mayores*.

Tercera. Las presentes Normas Académicas entrarán en vigor el día uno de septiembre del año dos mil trece.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las Normas Académicas de la Universidad de Mayores aprobadas en el curso académico 2008-2009.